

EDICTO



**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES**

**HACE SABER:  
AL SEÑOR ALVARO GIRALDO GÓMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°.  
15.925.231 DE SUPIA,**

Quien actúa como titular del predio identificado a continuación,

No. de Radicación:	17001-1-17-0077
Ficha Catastral:	0104000002690011000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-5632/5793/75730
Titular:	GIRALDO GÓMEZ ÁLVARO
Titular:	LÓPEZ MONTOYA DORALBA
Identificación:	C.C. 15925231
Identificación:	C.C. 25213030
Dirección:	KR 23 16 19 / 27 / 33
Barrio:	CENTRO
Subdivisión del barrio:	CENTRO EST.3

Que el primer Curador Urbano de Manizales, emitió el documento que a continuación se relaciona:  
**Resolución N°. 17-1-0239-NG**, la cual establece en su parte resolutive:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la Licencia solicitada por los titulares del inmueble arriba descrito, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, encontrándonos dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia de la presente resolución a las autoridades encargadas del control urbano, a la Secretaría de Planeación Municipal y al Segundo Curador Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.11 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, respecto de la expensa causada y cancelada por el titular.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

**EDICTO**



**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado, Leonardo Cortés Cortés - Curador Urbano

CURADURIA URBANA DE MANIZALES

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA POR LOS TERMINOS DE LA LEY A LA FECHA Y HORA SIGUIENTES:

FECHA Y HORA DE FIJACION: 24 DE JULIO DE 2017 A LAS 8:00 A.M.

---

SECRETARIA

FECHA Y HORA DE DESFIJACIÓN:

---

SECRETARIA

PRIMERA CURADURIA URBANA